burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 110 martes, 12 de junio de 2018

C.V.E.: BOPBUR-2018-110

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Propuesta de aprobación del canon de regulación del embalse del Ebro 2018 4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación por el que se aprueba la convocatoria del Plan III Empleo 2018 Preplan 18 5

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SERVICIO DE OBRAS, URBANISMO Y SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para taller destinado a mecánica rápida 7

Solicitud de licencia ambiental para local destinado a ocio 8

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE TORRE

Cuenta general del ejercicio de 2017 9

AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Cuenta general del ejercicio de 2017 10

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS

Aprobación del padrón fiscal de las tasas de suministro de agua a domicilio, recogida de basuras y alcantarillado correspondiente al ejercicio 2017 11

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL MERCADO

Delegación de las funciones de la Alcaldía por ausencia del titular 12

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 110 martes, 12 de junio de 2018

sumario

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Bases de selección para la constitución de una bolsa de empleo en la categoría de Técnico/a Educador/a del Espacio Joven 13

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Burgos y de sus organismos autónomos para el año 2018 27

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Formalización del contrato para la gestión del servicio de teleasistencia domiciliaria 32

AYUNTAMIENTO DE LLANO DE BUREBA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2017 33

Cuenta general del ejercicio de 2017 34

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento 35

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Aprobación del proyecto básico y de ejecución de nave almacén en calle Claudia Ciancas, número 9 39

AYUNTAMIENTO DE SOTRESGUDO

Iniciación del procedimiento de declaración de ruina del bien inmueble ubicado en calle Mayor, número 6 de Cañizar de Amaya 40

JUNTA VECINAL DE BASCONCILLOS DEL TOZO

Cuenta general del ejercicio de 2017 41

JUNTA VECINAL DE CASTIL DE LENCES

Cuenta general del ejercicio de 2017 42

JUNTA VECINAL DE DOSANTE DE VALDEPORRES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 43

JUNTA VECINAL DE EL ALMIÑÉ

Cuenta general del ejercicio de 2017 44

sumario

JUNTA VECINAL DE FUENTEODRA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 45

Cuenta general del ejercicio de 2017 46

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2017 47

JUNTA VECINAL DE SAN CRISTÓBAL DE ALMENDRES

Cuenta general del ejercicio de 2017 48

JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE ORTEGA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 49

JUNTA VECINAL DE SANTELICES DE VALDEPORRES

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2017 50

JUNTA VECINAL DE VALHERMOSA DE VALDIVIELSO

Cuenta general del ejercicio de 2017 51

JUNTA VECINAL DE VILLAVEDEO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 52

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN SEGUNDA

Recurso de apelación (LECN) 378/2016 53

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 38/2018 58

Ejecución de títulos judiciales 46/2018 60

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 62/2018 62

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Propuesta de aprobación del canon de regulación del embalse del Ebro 2018

Con fecha 20 de abril de 2018 la Dirección Técnica de este Organismo ha aprobado la propuesta del canon de regulación del embalse del Ebro 2018 que conforme a lo establecido en el artículo 302 del R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (BOE n.º 103 de 30 de abril), incluye la siguiente propuesta de valores:

ha. riegos con concesión anterior al embalse: 1,16750931 euros/ha.

ha. riegos con concesión posterior al embalse: 5,83754656 euros/ha.

kWh. energía concesión anterior al embalse: 0,00072969 euros/kWh.

kWh. energía concesión posterior al embalse: 0,00145939 euros/kWh.

m^3 abastecimiento anterior al embalse: 0,00072969 euros/m^3.

m^3 abastecimiento posterior al embalse: 0,00364847 euros/m^3.

m^3 usos industriales no consuntivos: 0,00036485 euros/m^3.

m^3 usos industriales consuntivos: 0,00364847 euros/m^3.

Lo que se somete a información pública a efecto de que puedan formularse las reclamaciones que procedan ante el Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Álava, Burgos y Zaragoza y en los Boletines Oficiales de Cantabria, La Rioja y Navarra. Durante este periodo podrá examinarse el expediente administrativo mediante comparecencia en la sede del Organismo, sita en Paseo Sagasta 24-28 de Zaragoza.

En Zaragoza, a 4 de mayo de 2018.

El Director Técnico,
Francisco José Hijós Bitrián

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de 1 de junio de 2018 por el que se convoca el Plan III Empleo 2018 - Preplan 18

BDNS (Identif.): 401765.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) y en la página web de la Diputación Provincial de Burgos (http://www.burgos.es) en el apartado de «ayudas y subvenciones».

Primera. – Objeto, finalidad y régimen de concesión: La Junta de Gobierno ha aprobado con fecha 1 de junio de 2018 las bases de la convocatoria cuyo objeto es subvencionar, en concurrencia competitiva, los costes laborables derivados de la contratación temporal por los municipios con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, por un período de 180 días, cofinanciando Diputación de Burgos y la Junta de Castilla y León.

Segunda. – Beneficiarios: Serán beneficiarios de la presente convocatoria, los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes que hayan contratado o contraten temporalmente cumpliendo los requisitos de contratación establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria, con excepción de los municipios indicados en el punto 2 de la base cuarta de la misma.

Tercera. – Gastos financiables e importe de la subvención: Los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones establecidas en las presentes bases serán los que a tal efecto se aprueben por la Diputación de Burgos para el año 2018, por importe de 620.000,00 euros y en la aplicación que se habilite al efecto. La concesión de subvenciones queda, en todo caso, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Serán financiables los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

El importe máximo a financiar por cada contratación será de 10.000 euros por un periodo de 180 días a jornada completa, a los municipios beneficiarios de acuerdo con la distribución establecida en el Anexo I de la convocatoria. El importe máximo de la subvención se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra por un

periodo superior a 120 días e inferior a 180 días. La cobertura de un periodo inferior a 120 días dará lugar a la cancelación total de la financiación por ese contrato.

Si algún municipio no solicitara/aceptara la subvención que inicialmente le corresponde, el remanente se repartirá en la forma indicada en la Base Novena.

Cuarta. – Solicitudes/Aceptaciones: Plazo y forma.

Los municipios interesados deberán formular su solicitud/aceptación durante el plazo de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud/aceptación se realizará según modelo normalizado recogido en el Anexo II de estas bases, que se presentará en el Registro General o en la Sede Electrónica (https://sede.diputaciondeburgos.es/) de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta. – Resto de documentación y anexos: Los Anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos http://www.burgos.es/ayuntamientos/ayudas-y-subvenciones

En Burgos, a 1 de junio de 2018.

El Secretario General,
José Luis M.ª González de Miguel

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SERVICIO DE OBRAS, URBANISMO Y SERVICIOS

D. Cristi Teodor ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia ambiental para taller destinado a mecánica rápida, en polígono industrial Allendeduero, en avenida Luis Mateos, número 124, parcela 46, nave 4, de este municipio, tramitándose en expediente número 2271/17.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de diez días, para que puedan formularse alegaciones.

El expediente administrativo se podrá consultar en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en la Plaza Mayor, número 13, donde podrá ser consultado durante ese plazo, de lunes a viernes, en horas de oficina (atención al público de 9:00 a 14:00 horas).

En Aranda de Duero, a 10 de mayo de 2018.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SERVICIO DE OBRAS, URBANISMO Y SERVICIOS

D.ª María Isabel Herrero Cardoso ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental para local destinado a ocio (Escape Room), en avenida Castilla, n.º 4 bajo, de este municipio, tramitándose en expediente 779/2018.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de diez días, para que puedan formularse alegaciones.

El expediente administrativo se podrá consultar en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en la Plaza Mayor, número 13, 1.ª planta, donde podrá ser consultado durante ese plazo, de lunes a viernes, en horas de oficina (atención al público de 9:00 a 14:00 horas).

En Aranda de Duero, a 16 de mayo de 2018.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito

C.V.E.: BOPBUR-2018-03182

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE TORRE

Expediente de aprobación de la cuenta general del ejercicio 2017

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Arauzo de Torre, a 30 de mayo de 2018.

El Alcalde,
Arsenio Gayubas Revilla

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Arija, a 28 de mayo de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Pedro Saiz Peña

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS

Anuncio de cobranza

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2018 el padrón fiscal de las tasas de suministro de agua a domicilio, recogida de basuras y alcantarillado correspondiente al ejercicio 2017.

Queda expuesto al público durante un mes a efectos de reclamaciones por los interesados. Contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

Se publica este edicto para advertir que las liquidaciones se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el día 30 de mayo al 25 de julio de 2018 a través de las entidades bancarias La Caixa, Ibercaja o Caja Rural en cuentas existentes a nombre de este Ayuntamiento.

Se advierte a los obligados al pago que transcurrido el plazo de ingreso las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio con su recargo e intereses de demora y costas del procedimiento que se produzcan.

En Baños de Valdearados, a 25 de mayo de 2018.

El Alcalde,
Lorenzo Izcara Hernando

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL MERCADO

Por resolución de Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2018 se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Teniendo previsto esta Alcaldía ausentarse por vacaciones a partir del día 25 de junio de 2018 hasta el día 10 de julio de 2018, y de conformidad con el artículo 47 y concordantes del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, resuelve que le sustituya en todas sus funciones el Primer Teniente de Alcalde don David González Arnaiz, sustitución que tendrá efectos a partir del día 25 de junio de 2018 hasta el día 10 de julio de 2018 en que esta Alcaldía se incorpora de nuevo a sus funciones.

Lo que remito se publica a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Barbadillo del Mercado, a 30 de mayo de 2018.

El Alcalde,
José Antonio Sancho Heras

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

El Alcalde de Briviesca, por Resolución de fecha 25 de mayo de 2018 ha aprobado las siguientes Bases:

Bases de selección para la constitución de una bolsa de empleo en la categoría de Técnico/a Educador/a del Espacio Joven.

Clasificación: Personal laboral temporal.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Titulación y requisitos: Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado, Técnico Superior o equivalente y del Título Oficial de Monitor/a de Tiempo Libre.

Categoría del Tribunal. – Segunda, conforme a lo preceptuado en el capítulo V, artículo 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Funciones: Todas aquellas funciones relacionadas con el funcionamiento del Espacio Joven, con la programación, elaboración de proyectos y desarrollo de actividades organizadas desde este servicio u otros programas municipales donde fuera precisa su colaboración. Entre ellas podemos destacar:

– Atender el horario al público del servicio de Espacio Joven y Ludoteca.

– Participación activa en la organización, ejecución y desarrollo de actividades que el Espacio Joven organiza durante el año, dentro y fuera del servicio, que producen desajustes horarios y que es necesario complementar para no tener que cerrar el servicio.

– Escuela de verano, campamentos, excursiones y actividades al aire libre.

– La realización de todo tipo de tareas administrativas que le sean encomendadas por sus superiores y cualquier otra que surja de sus cometidos.

– Colaboración en la redacción de proyectos, memorias, solicitud de subvenciones, etc., propias de la dinamización juvenil.

– Atención y asesoramiento en la Oficina de atención al Joven y Punto de Información Juvenil.

– Cuantas otras funciones le sean encomendadas por el Ayuntamiento de acuerdo al puesto que desempeña, propias de su titulación.

Primera. – Normas generales.

1.1. – Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la elaboración de una bolsa de empleo en la categoría de Técnico Educador del Espacio Joven, a los efectos de cubrir necesidades extraordinarias de educadores que puedan surgir en el Espacio Joven para los tres próximos años, ya sea porque no pueda cubrirse transitoriamente el servicio con personal de plantilla

y sea necesaria la contratación de personal temporal suplementario o para cubrir bajas por incapacidad temporal, maternidades, paternidades, licencias no retribuidas…

La bolsa de empleo tendrá una vigencia de 3 años naturales desde su constitución. No obstante lo anterior, si llegada la finalización de la misma no se hubiera constituido una nueva bolsa de empleo, y solo excepcionalmente, podrá prolongarse la vigencia de ésta cuando así lo requieran las necesidades del servicio.

En principio, se constituirá la bolsa de empleo para tener preparado un mecanismo que de cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir. Su constitución no lleva aparejada ninguna contratación de manera obligatoria, y solo se podrá utilizar para casos excepcionales y justificados, teniendo en cuenta que los servicios esenciales del municipio deben estar cubiertos, y teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto-Ley 20/2011, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

1.2. – Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en las presentes bases en el marco de la legislación general sobre función pública y función pública local.

1.3. – Régimen de incompatibilidades.

Los aspirantes que resulten contratados para estas plazas desde el momento de su contratación estarán sujetos al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño en cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Briviesca, del Estado, de otras Administraciones Públicas o de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificaciones o emolumentos de cualquier clase.

1.4. – Publicidad.

El anuncio de la convocatoria y estas bases serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Briviesca y en la página web municipal. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas, se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Las bases que regirán el proceso selectivo estarán a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Briviesca.

1.5.—Contratación y jornada laboral.

Se establece la posibilidad de dos tipos de contratos:

– Por la necesidad de reforzar las labores de Técnico Educador del Espacio Joven en algún periodo puntual por necesidades coyunturales que puedan darse, la contratación tendrá una duración máxima de seis meses, siendo el contrato aplicable el eventual por circunstancias de la producción o exceso de pedidos, regulado en el apartado b) del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

– Cuando se trate de sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo para cubrir posibles bajas o permisos, será de aplicación el contrato de interinidad,

regulado en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, con una duración hasta la incorporación del trabajador sustituido a su puesto de trabajo.

La jornada de trabajo será de lunes a domingo, a tiempo completo o parcial, según calendario del Espacio Joven y según necesidades del servicio.

Segunda. – Requisitos de los aspirantes.

2.1. – Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o cumplir con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad o defecto físico y psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

f) No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.

g) Estar en posesión del título de bachiller, formación profesional de segundo grado, técnico superior o equivalente.

h) Estar en posesión del título oficial de Monitor/a de Tiempo Libre.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Los interesados que firmen la instancia de participación deberán reunir los requisitos de la presente convocatoria, de lo contrario quedarán automáticamente eliminados, una vez comprobada la documentación en la fase de acreditación de la misma que se efectuará una vez terminado el proceso selectivo.

2.2. – Todos estos requisitos enumerados se entenderán referidos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, manteniéndose hasta la fecha de formalización del contrato.

2.3. – Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a «no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza». El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

2.4. – No podrán ser contratadas las personas que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratadas durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin la solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupos de empresa, mediante dos o más contratos temporales, a tenor de lo previsto en la Ley 35/2010, de 17 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, que modifica el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

2.5. – Los aspirantes estarán sujetos al pago de la tasa correspondiente, prevista en la «Ordenanza fiscal n.º 324 reguladora de la tasa por derechos de examen» del Ayuntamiento de Briviesca, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 1 de 3 de enero de 2017.

El importe de dicha tasa será de 12,00 euros.

En el caso de participantes que acrediten la condición de parados y no perciban ninguna prestación por desempleo el importe de la tasa será de 3,00 euros, debiendo unir a la solicitud documento expedido por el órgano competente que acredite que cumple los requisitos señalados.

Tercera.— Presentación de instancias.

3.1. – La instancia solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento Briviesca, de 9:00 a 14:30 horas, durante el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

También se podrán presentar, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, cuando la instancia se remita por correo, el envío se realizará de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

Cuando la solicitud se presentase en registro diferente al del Ayuntamiento de Briviesca, el aspirante deberá remitir por fax (947 59 23 10), antes de la fecha de expiración del plazo, el documento de registro de entrada en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria. Sin dicho requisito no será admitida la instancia si es recibida en el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de publicación de la resolución de Alcaldía

por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo.

3.2. – A la instancia, según el modelo establecido, se acompañará:

a) Copia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación exigida o justificante de haber abonado las tasas para su expedición.

c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos. (Se incluye en la solicitud).

d) Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico y psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. (Se incluye en la solicitud).

e) Declaración responsable de no haber sido objeto de despido disciplinario. (Se incluye en la solicitud).

f) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente. (Se incluye en la solicitud).

g) Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para ser valorados en la fase de concurso.

h) Informe de vida laboral actualizado, a efectos de valoración de méritos.

No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en el momento de presentación de las instancias.

Los documentos de los méritos alegados deberán ser originales o estar debidamente compulsados, pudiendo realizarse la compulsa en el propio Ayuntamiento, presentando los originales.

i) Copia de la autoliquidación de la tasa por derechos de examen debidamente ingresada (Anexo I).

La solicitud de inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa.

La no inclusión en la lista de admitidos/as, por error imputable a la Administración, otorga el derecho a la devolución de la cantidad depositada, previa solicitud expresa del interesado.

El importe de la tasa se ingresará en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Briviesca establecida en el Anexo I de las presentes Bases, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera del plazo señalado al efecto.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. – Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde resolverá la aprobación provisional de la lista de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas. La resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, y en caso de que se observen errores o defectos subsanables, se requerirá a los interesados para que en un plazo de tres días hábiles presenten la documentación exigida, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as junto con las personas excluidas y la causa de exclusión. Transcurrido dicho plazo se resolverá definitivamente sobre la lista de admitidos/as y excluidos/as y sobre las alegaciones que se hubieren presentado, resolución que será publicada en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Briviesca y en la página web municipal.

El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitudes que se otorga queda referido exclusivamente respecto a la documentación presentada. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el párrafo anterior, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Quinta. – Tribunales calificadores.

5.1. – Su designación se efectuará en la resolución de aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, y su composición se ajustará a lo que determina el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto del Empleado Público. Los miembros del Tribunal serán funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Administración y actuarán a título individual.

La totalidad de los vocales designados deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para ocupar la plaza convocada.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no podrán actuar alternativamente.

5.2. – La convocatoria del Tribunal será comunicada al órgano de representación de los trabajadores para que si lo desea asista uno de sus miembros con voz pero sin voto.

5.3. – El Tribunal no podrá actuar ni constituirse sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas Bases.

5.4. – El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las fases. En todo caso, dichos técnicos se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el

Tribunal. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

5.5. – Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de actuar si concurren alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por estas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes.

5.6. – El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.7. – A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Secretaría del Ayuntamiento de Briviesca, sito. en la calle Santa María Encimera, n.º 1, de Briviesca (Burgos).

Sexta. – Desarrollo de las pruebas selectivas.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición.

A) Fase de oposición.

Constará de un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, que se celebrará en el lugar, día y hora que establezca la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, y que consistirá en una prueba oral y/o escrita en la que el Tribunal formulará a los aspirantes cuestiones relacionadas con el temario que figura en el Anexo II de las presentes Bases, y en las que se valorará además del contenido, su adecuada y correcta expresión.

La calificación de este ejercicio es de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 5 puntos, para superar el ejercicio.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio lo determinará el Tribunal calificador atendiendo al número de cuestiones planteadas.

El Tribunal podrá determinar que, en el caso en que la prueba sea escrita, se proceda a la lectura de los ejercicios de la fase de oposición, si considera oportuno, a continuación de la realización de los mismos, o en otra sesión.

La convocatoria para la realización de la prueba se realizará en llamamiento único, quedando eliminados quienes no comparecieran salvo causa de fuerza mayor acreditada que se apreciará por el tribunal, el cual resolverá lo que proceda. Todos los aspirantes deberán ir provistos del D.N.I.

B) Fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición, se valorarán los méritos aportados por los aspirantes que hayan superado la misma, y únicamente de los que consten alegados y acreditados documentalmente. La puntuación máxima en esta fase será de 4 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos, referidos al último día de presentación de solicitudes, y de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Titulación (máximo 1,5 puntos): Por estar en posesión de las siguientes titulaciones:

a) Grado en Educación Física/Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, Pedagogía, Psicología, Educación Social, 1 punto.

b) Técnico de Animación en Actividades Físico-deportivas, Técnico de Animación Sociocultural, Técnico Superior en Integración o Intervención social, 0,75 puntos.

c) Coordinador de Tiempo Libre, 0,5 puntos.

2. Experiencia profesional (máximo 1,5 puntos): Por el desempeño de funciones o tareas en instalaciones o instituciones juveniles relacionadas con el puesto de trabajo de técnico educador del Espacio Joven, y con una categoría profesional propia de la titulación requerida para el acceso a la plaza, en una Administración Pública o empresa privada, se puntuará 0,10 puntos por cada mes completo trabajado a jornada completa.

En caso de días sueltos se computarán cuando de forma acumulada alcancen los 30 días. Durante el mismo período no pueden computarse varias contrataciones.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por sus organismos oficiales, copia de los contratos de trabajo y sus prórrogas, en su caso alta en el IAE o cualquier otro medio admisible en derecho. Deberá adjuntar obligatoriamente junto con el resto de la documentación acreditativa, el informe de vida laboral actualizado y expedido por la TGSS.

Para la valoración de la experiencia profesional, el aspirante deberá aportar la documentación necesaria, para que de forma indubitada quede acreditado, el puesto de trabajo desempeñado, la categoría profesional, la duración de la contratación, tipo de jornada y funciones/cometidos.

No serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración o centros privados bajo la modalidad de contrato de trabajo temporal de colaboración social celebrados al amparo del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio, ni tampoco los periodos de prácticas laborales.

3. Formación (máximo de 1 punto): Por cada curso, cursillo, jornada o seminario que esté directamente relacionado con el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, organizados por cualquier Administración Pública, Federación de Municipios o cualquier otro organismo público:

– De 50 horas a 100 horas: 0,10.

– De 101 horas en adelante: 0,20.

Los cursos de formación se acreditarán mediante la aportación del título/diploma/certificado o acreditación expedida por la entidad organizadora, en el que habrá de constar de forma indubitada, las horas y contenido del curso.

El Tribunal goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido del puesto de técnico educador del Espacio Joven; y de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar aportados los méritos alegados.

Séptima. – Calificación final del proceso selectivo.

El orden de clasificación definitiva de los aspirantes que formarán la bolsa de empleo, vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

En caso de empate en la clasificación final, tendrá prioridad el aspirante que haya obtenido mejor calificación en la fase de oposición. Si persiste el empate, se resolverá por sorteo ante el propio Tribunal Seleccionador.

Octava. – Publicación de la calificación final y fin del procedimiento selectivo.

Concluido el proceso selectivo el Tribunal hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal la puntuación total del proceso selectivo. La misma determinará el orden de clasificación provisional, estableciéndose un plazo de 5 días hábiles para presentación de reclamaciones; una vez resueltas las mismas, se propondrá la constitución de la bolsa de empleo definitiva de acuerdo con dicho orden y elevando la propuesta al Alcalde.

La constitución de la bolsa de empleo, no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto, salvo la de su llamamiento por el orden establecido.

En el supuesto de que ninguno de los candidatos superase la fase de oposición, se declarará desierto y se procederá a realizar una nueva selección.

En el caso de que el candidato propuesto, incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de lo dispuesto en la Base 2.4 de las Bases que rigen la presente convocatoria y/o del tiempo establecido por la legislación laboral, no podrá ser contratado procediéndose a contratar al siguiente aspirante en la bolsa de empleo, dejando constancia debidamente en el expediente.

Novena. – Orden de llamamiento y funcionamiento de la bolsa.

9.1.—Llamamiento de las personas integrantes de la bolsa.

El orden de preferencia deberá ser respetado en el momento de efectuar un nuevo nombramiento, y no se perderá turno de rotación hasta que no se haya completado el periodo de 6 meses, bien seguidos o alternos.

El llamamiento se realizará vía telefónica. La comunicación se efectuará mediante un máximo de tres llamadas por aspirante realizadas en horario de 8 a 15 horas, mediando entre ellas un mínimo de 3 horas, salvo en aquellos casos excepcionales, y debidamente justificados, en los que por necesidades urgentes del servicio se requiera la contratación inmediata del candidato/a, y se tenga que prescindir por tanto del cumplimiento del horario mencionado.

En cualquier caso, de no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo de un día hábil desde la recepción de la comunicación, se pasará al siguiente aspirante.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se refleje la fecha, hora/s de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiere recibido.

Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado, de lo contrario quedarán ilocalizados y por tanto excluidos.

9.2. – Renuncia.

Se consideran causas justificadas de renuncia a la oferta de trabajo las siguientes circunstancias, las cuales deberán estar acreditadas:

– Estar trabajando en el momento de ser llamado por este Ayuntamiento.

– Estar en situación de incapacidad temporal derivada de una enfermedad, accidente de trabajo o baja maternal, con comunicación de la baja.

– Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

– Estar realizando cursos homologados en Administraciones Públicas y otros organismos, con certificación oficial.

Estas situaciones no darán lugar al desplazamiento o a la baja en la bolsa de empleo, respetándose por tanto el orden del aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal. En estos casos será necesario aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 5 días hábiles desde que se produce el llamamiento telefónico, los cuales quedarán en situación de suspensión de llamada hasta que finalicen las causas alegadas. La no remisión del documento que acredite la justificación de dichas causas, da lugar, al desplazamiento al último lugar de la bolsa constituida. En caso de que finalice el motivo de la causa alegada, deberá comunicarlo por escrito, inexcusablemente, pues de lo contrario no será llamado para las siguientes ofertas de trabajo, que por orden de prelación le corresponda.

Cuando a una persona se le comunica la oferta de trabajo y rechaza la oferta de trabajo injustificadamente, no contesta o se encuentre en situación de ilocalización, pasará al final de la lista, salvo que el interesado manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma.

9.3. – Exclusión.

Se considera causa de exclusión, y por tanto baja en la bolsa, cuando el Ayuntamiento tras efectuar un tercer llamamiento para distintas ofertas de trabajo, el aspirante rechaza la oferta injustificadamente, se abstenga de contestar o se mantenga ilocalizable.

Décima. – La contratación.

La resolución será notificada al interesado con indicación del contrato, condiciones contractuales que le son aplicables, documentación necesaria para la formalización del contrato y plazo de presentación.

El interesado deberá presentar en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de contratación, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI.

b) Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.

c) Número de cuenta corriente.

d) Certificado de delitos de naturaleza sexual.

En caso de que el candidato propuesto, incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de los plazos máximos establecidos en la legislación laboral, no podrá ser contratado.

Undécima. – Incompatibilidades.

El contratado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público conforme a la normativa y de acuerdo con la configuración que de cada plaza se haya realizado por el Ayuntamiento.

Duodécima. – Recursos.

Tanto la convocatoria como las Bases y demás actos administrativos que se deriven podrán ser impugnados en los casos y en las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común:

– Recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las bases de selección.

– Recurso ante el Juzgado competente de lo Contencioso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la resolución de Alcaldía contratando como personal laboral temporal al aspirante propuesto por el Tribunal de Selección, o si se interpusiera recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso. Si transcurrido el plazo de un mes no se ha notificado la resolución del citado recurso de reposición, se entenderá denegado por silencio administrativo, pudiendo interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda denegado por silencio administrativo.

Modelo de instancia. –

Solicitud para tomar parte en la bolsa de empleo en la categoría de Técnico/a Educador/a del Espacio Joven, como personal laboral temporal

D/D.ª……, de …… años de edad, con N.I.F …… y domicilio a efectos de notificaciones en ……, C.P. …… de la localidad de ……, provincia de ……, y número de teléfono ……

EXPONE:

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de Técnico/a Educador/a del Espacio Joven.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases para poder participar en la prueba selectiva.

b) Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos.

c) Que no padece enfermedad o defecto físico psíquico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

d) Que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

e) Que no ha sido objeto de despido disciplinario.

SOLICITA:

Tenga por presentada la presente solicitud dentro del plazo concedido al efecto y sea admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas para el acceso a la bolsa de empleo en la categoría de Técnico/a Educador/a del Espacio Joven.

Se acompaña la siguiente documentación:

☐ Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

☐ Fotocopia compulsada del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado, Técnico Superior o equivalente, o justificante de abono de las tasas para su expedición.

☐ Fotocopia compulsada del título oficial de Monitor/a de Tiempo Libre.

☐ Acreditación de méritos a efectos de valoración en fase de concurso.

☐ Informe de vida laboral actualizado a efectos de valoración en fase de concurso.

☐ Copia de la autoliquidación de la tasa por derechos de examen (Anexo I).

☐ Documento expedido por el órgano competente en el caso de parados que no perciben prestaciones por desempleo, a efectos de justificación para aplicación de la tarifa de 3,00 euros.

En Briviesca, a …… de …… de 2018.

Fdo.: D/D.ª ……

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA. –

En Briviesca, a 29 de mayo de 2018.

El Alcalde,
Marcos Peña Varó

* * *

ANEXO I

AUTOLIQUIDACIÓN

	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA (BURGOS) **SERVICIOS ECONÓMICOS**

TASA POR DERECHOS DE EXAMEN
ORDENANZA FISCAL NUMERO 324
(B.O.P. N.º 1 de 3 de enero de 2017)

SUJETO PASIVO	NOMBRE Y APELLIDOS: .....
HECHO IMPONIBLE: **PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS** **BOLSA DE EMPLEO PARA TÉCNICO EDUCADOR DEL ESPACIO JOVEN**	
DATOS PARA EL INGRESO	
El importe de esta liquidación deberá ingresarse en la cuenta bancaria del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Briviesca **IBERCAJA** **ES13 2085 4811 18 0330064144** Seleccionar la tarifa aplicable: □ Tarifa general ..... 12 euros □ Tarifa reducida ..... 3 euros	Queda abonado el importe de esta carta de pago en la cuenta indicada. SON _____ Euros FECHA: Sello y firma Entidad de la Entidad

EJEMPLAR PARA EL AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

* * *

ANEXO II

TEMARIO

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación y principios generales. Las Administraciones Públicas y sus relaciones: Convenios de colaboración. Órganos de las Administraciones Públicas: Órganos colegiados. Actividad de las Administraciones Públicas: Derechos y deberes de los ciudadanos, términos y plazos. El Procedimiento Administrativo: Procedimiento general; fases (iniciación, ordenación, instrucción y terminación).

2. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

3. Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

4. Reglamento regulador de funcionamiento del centro de ocio joven de Briviesca.

5. Decreto 117/2.003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León.

6. Orden fam. 1693/2004, de 26 de octubre, por la que se desarrolla el Título I «de la formación juvenil» del Decreto 117/2003 de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León.

7. Orden fam. 657, de 4 de mayo, por la que se desarrolla el Título III «de las actividades juveniles de tiempo libre» del Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2018, acordó aprobar el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES

1. El 17 de marzo de 2017 se aprobó por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos en Pleno el presupuesto general para el año 2017, y con él la plantilla de personal funcionario y laboral para este año, tanto del propio Ayuntamiento, como del Instituto Municipal de Cultura y Turismo y de la Gerencia de Fomento. Por medio de Decreto de fecha 3/1/2018 se ha dispuesto prorrogar el presupuesto general de 2017, en sus créditos iniciales, para el ejercicio 2018.

2. Tras la negociación, y en relación con la propuesta municipal que se eleva a la Junta de Gobierno Local, se ha emitido informe por parte del Servicio de Personal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Estipula el art. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local lo siguiente:

«Las Corporaciones Locales formarán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal».

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, prevé en su artículo 128:

«1. Las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

2. No podrá nombrarse personal interino para plazas que no se hayan incluido en la oferta de empleo público, salvo cuando se trate de vacantes realmente producidas con posterioridad a su aprobación.

El personal que ostentare la condición de interino cesará automáticamente al tomar posesión como funcionarios de carrera los aspirantes aprobados en la respectiva convocatoria. Sólo podrá procederse al nombramiento del nuevo personal interino para las plazas que continúen vacantes una vez concluidos los correspondientes procesos selectivos».

Pues bien, según lo dispuesto en ambos artículos, la elaboración, aprobación y publicación de la oferta de empleo público por parte de las Corporaciones Locales deberá ajustarse a lo que, a este respecto, prevea la normativa básica del Estado sobre función pública. Y esta normativa está recogida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo Título V, bajo la rúbrica «Ordenación de la actividad profesional», y en concreto, su artículo 70, regula las Ofertas de Empleo de la siguiente manera:

«1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

2. La oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

3. La oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos».

Por su parte, también el art. 59.1 del TREBEP estipula lo siguiente:

«Artículo 59. – Personas con discapacidad.

1. En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

2. Cada Administración Pública adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad».

A su vez, el artículo 19 bajo la rúbrica «Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal» de la Ley 3/2017, de 27 de

junio, de presupuestos generales del Estado para el año 2017, en los apartados que guardan relación con esta Administración Local y con el proceso de estabilización, prevé:

«Uno. (…) 4. (…)

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial. (…)

6. Las Administraciones y sectores señalados en las letras A), B), G), O) y P) y Policía Local, regulados en el apartado Uno.2 anterior, el personal docente e investigador comprendido en la letra J) del apartado Uno.2 anterior, así como el personal que preste servicios en materia de gestión tributaria y recaudación y de inspección y sanción de servicios y actividades, el personal del Servicio Público de Empleo Estatal y entidades autonómicas equivalentes que preste servicios en materia de gestión y control de prestaciones de desempleo y actividades dirigidas a la formación para el empleo, y el personal de la Escala de Médicos-Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social del Instituto Nacional de la Seguridad Social, además de la tasa resultante del apartado Uno.2 y 3, podrán disponer de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016.

Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2017 a 2019 y serán coordinados por los Departamentos ministeriales competentes.

La tasa de cobertura temporal en cada ámbito deberá situarse al final del período por debajo del 8%.

La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de los mismos.

De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

Con el fin de permitir el seguimiento de la oferta, las Comunidades Autónomas deberán certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal existentes en cada uno de los ámbitos afectados.

Además de lo previsto en los párrafos anteriores, las Administraciones Públicas, podrán disponer en los ejercicios 2017 a 2019 de una tasa adicional para la estabilización de

empleo temporal de aquellas plazas que, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal. A estas convocatorias les será de aplicación lo previsto en el apartado tercero de la citada disposición transitoria. (…)».

Reunida la Comisión de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Relaciones Institucionales en sesión celebrada el 18 de abril de 2018, con el voto a favor del Grupo Popular y del Grupo Ciudadanos Burgos y en contra del Grupo Imagina Burgos, del Grupo Socialista y del Sr. Salinero, aprueba la propuesta –a elevar a la Junta de Gobierno Local– de articular los procesos de estabilización del empleo temporal en dos periodos, incorporando en una primera fase en la Oferta de Empleo Público a aprobar en 2018 las siguiente plazas: 25 plazas de conductor-perceptor y 12 plazas de auxiliar de instalaciones deportivas, y en una segunda fase, y en la Oferta de Empleo Público que se apruebe en 2019, todas las restantes plazas que puedan incluirse dentro de tasa adicional para estabilización de empleo temporal.

Por todo ello, de conformidad con la regulación que contiene la Ley 3/2017, de 27 de junio, de presupuestos generales del estado para el año 2017, a fin de ejecutar la primera fase de la antedicha propuesta de la Comisión de Personal sobre la articulación de los procesos de estabilización del empleo temporal, y siendo la aprobación de la Oferta de Empleo Público competencia de la Junta de Gobierno Local tal y como estipula el artículo 127.1 h) de la Ley de Bases de Régimen Local, la Presidenta de la Comisión de Personal, tiene el honor de proponer a V.E. acuerde:

Primero. – Aprobar la inclusión en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Burgos y de sus Organismos Autónomos para el año 2018 de las siguientes plazas resultantes de la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal a las que se refiere el último párrafo del artículo 19 Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de presupuestos generales del estado para el año 2017, esto es, de plazas que están dotadas presupuestariamente y que, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, han venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal:

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Número de plazas	*Denominación de la plaza*
25	Conductores perceptores

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Número de plazas	*Denominación de la plaza*
12	Auxiliar de instalaciones deportivas

Segundo. – Las plazas que se incluyen en esta oferta se podrán total o parcialmente acumular a procesos selectivos ordinarios de reposición de personal de los mismos cuerpos o categorías profesionales pudiendo por ello incorporarse en una misma convocatoria, o por el contrario, la convocatoria de todas o parte de estas plazas se podrá articular de forma separada.

Tercero. – Reservar un cupo no inferior al siete por ciento de las plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

Cuarto. – Las convocatorias de los correspondientes procesos selectivos se llevarán a cabo dentro del plazo establecido en el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y garantizarán el cumplimiento de los principios constitucionales de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Quinto. – Las plazas incluidas en la presente oferta y que no sean cubiertas en la respectiva convocatoria, podrán ser de nuevo incluidas en la oferta de empleo público del año 2019, o en ulteriores si así lo ampara la normativa aplicable.

En Burgos, a 4 de mayo de 2018.

La Concejala Delegada de Personal, P.D.,
Carolina Blasco Delgado

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 110 martes, 12 de junio de 2018
C.V.E.: BOPBUR-2018-03172

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Formalización del contrato para la gestión del servicio de teleasistencia domiciliaria

1. – Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Municipal de Servicios Sociales.

c) Número de expediente: Exp. 94/2017-CON_ACC.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytoburgos.es

2. – Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de servicios.

b) Descripción: Servicio de teleasistencia domiciliaria.

c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia y perfil del contratante.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 8 de marzo de 2018.

3. – Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, a través de varios criterios.

4. – Presupuesto base de licitación: 164.736,00 euros/año.

5. – Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 14 de mayo de 2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 25 de mayo de 2018.

c) Contratista: Cruz Roja Española.

d) Importe de adjudicación: 164.736,00 euros/año (IVA incluido).

En Burgos, a 29 de mayo de 2018.

La Presidenta de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales,
Gema Conde Martínez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LLANO DE BUREBA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1 para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Llano de Bureba para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Llano de Bureba, a 23 de mayo de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Martín Díez del Hoyo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LLANO DE BUREBA

Rendida por la Alcaldía-Presidencia la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2017 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se encuentra de manifiesto al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello según lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Llano de Bureba, a 23 de mayo de 2018.

El Alcalde,
Martín Díez del Hoyo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, reconoció el derecho de éstos a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de la utilización de medios electrónicos. Posteriormente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que ha derogado la Ley 11/2007 en los términos previstos en su disposición derogatoria única, ha reconocido ese mismo derecho en sus artículos 13 y 14.

El reconocimiento de este derecho obliga, entre otras cuestiones, a definir claramente la Sede Administrativa Electrónica a través de la cual se establecen dichas relaciones y a precisar su régimen jurídico esencial.

El artículo 38.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, define la Sede Electrónica como aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias. Por su parte, el número 3 del mismo precepto establece que cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las Sedes Electrónicas.

Asimismo, el artículo 3 del R.D. 1671/2009, declarado vigente por la Ley 39/2015, y aunque sólo sea de aplicación directa a la Administración del Estado, puede servir de orientación, en cuanto a la forma de creación de la Sede Electrónica.

En estos momentos, se están ultimando los trabajos de configuración de la Sede Electrónica, y de implantación de la Plataforma de Administración Electrónica, por lo que se considera el momento oportuno para disponer la creación de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía resuelve:

1. – Por medio del presente Decreto se crea la Sede Electrónica del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

2. – La Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro tendrá como ámbito de aplicación la totalidad de los servicios pertenecientes al Ayuntamiento. Se realizarán a través de la misma todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración Pública en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros respecto a los que se decida su inclusión en la Sede por razones de eficacia, celeridad y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

3. – La dirección electrónica de referencia de la Sede será:
https://sede.mirandadeebro.es/

Será accesible directamente así como a través de la página web del Ayuntamiento http://www.mirandadeebro.es

4. – La titularidad y la gestión tecnológica de la Sede Electrónica corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, quien se responsabiliza de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de aquélla. La gestión tecnológica se llevará a cabo por el Servicio de Informática del Ayuntamiento.

5. – Serán responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos los titulares de cada una de las Concejalías Delegadas, con la asistencia de los respectivos Jefes de Departamento. La responsabilidad se corresponderá con las competencias que cada uno de sus titulares tenga atribuida en la normativa que le resulta de aplicación.

6. – La gestión de los contenidos comunes de la Sede Electrónica y la coordinación con las Concejalías Delegadas corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, que la ejercerá a través de la Secretaría General.

7. – Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la Sede:

– Para el acceso electrónico, Internet: https://sede.mirandadeebro.es/

– Para la atención presencial, las oficinas del Servicio de Atención a la Ciudadanía, sitas en la Casa Consistorial (Plaza de España n.º 8) y en el Centro Cívico «Raimundo Parres» (Avda. República Argentina, 93), sin perjuicio del acceso a través de los registros a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

– Para la atención telefónica, se mostrarán los números de teléfono en la propia Sede.

8. – La identificación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Miranda de Ebro se llevará a cabo mediante certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web, consistente en un certificado del servidor donde se aloja la información o en cualquier otro certificado de dispositivo seguro, o medio equivalente, conforme a lo dispuesto en el R.D. 1671/2009, de 6 de noviembre.

9. – La Sede Electrónica incluirá como mínimo los siguientes contenidos:

a) Identificación de la Sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma.

b) Información necesaria para la correcta utilización de la Sede incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.

c) Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la Sede.

d) Sistema de verificación de los certificados de la Sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

e) Relación de sistemas de firma electrónica que sean admitidos o utilizados en la Sede.

f) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Sede Electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.

g) Resolución por la que se crea y regula la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

10. – Asimismo, la Sede Electrónica dispondrá de los siguientes servicios a disposición de los ciudadanos:

a) Catálogo de procedimientos, trámites y servicios disponibles en la Sede Electrónica.

b) Carta de servicios y carta de servicios electrónicos de la Sede Electrónica.

c) Relación de los medios electrónicos que los ciudadanos puedan utilizar en cada supuesto para comunicarse con la Sede.

d) Buzón general de sugerencias y quejas en relación con el contenido y servicios ofrecidos en la Sede Electrónica.

e) Acceso al estado de tramitación del expediente.

f) Acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

g) Acceso al perfil del contratante del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

h) Tablón electrónico de anuncios y edictos, en el que se publicarán de manera electrónica los actos y comunicaciones que deban publicarse en tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación electrónica.

i) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos que abarque la Sede.

j) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la Sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

k) Comprobación del cumplimiento de las condiciones de confidencialidad, disponibilidad, autenticidad e integridad de los documentos, informaciones y comunicaciones que se realicen a través de la Sede Electrónica.

l) Fecha y hora oficial, y días declarados oficialmente como inhábiles.

m) Cualquier otra información o servicio que el Ayuntamiento considere de interés o necesidad.

11. – La información y los servicios incluidos, así como los contenidos publicados en la Sede Electrónica cumplirán los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la normativa que en cada momento resulte de aplicación.

12. – La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Miranda de Ebro estará operativa en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

13. – Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local y al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebren.

14. – Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Miranda de Ebro, a 25 de mayo de 2018.

La Alcaldesa, P.D., la Alcaldesa accidental
(ilegible)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Por Decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento de Sasamón de fecha 25 de mayo de 2018 se procede a la aprobación del «Proyecto básico y de ejecución de nave almacén en calle Claudia Ciancas, n.º 9 en Sasamón», redactado por el Arquitecto Agustín Herrero Canal con un presupuesto de ejecución por contrata de 90.000,00 euros. Dicho proyecto queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Sasamón durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo si no se hubieran presentado alegaciones el proyecto se considera definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Sasamón, a 28 de mayo de 2018.

El Alcalde,
José Ortega Rodríguez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTRESGUDO

Inicio del procedimiento de declaración de ruina ordinaria del bien inmueble ubicado en calle Mayor, número 6 de Cañizar de Amaya, 09135 (Burgos)

Iniciado el procedimiento de declaración de ruina ordinaria del bien inmueble vivienda unifamiliar con referencia catastral 955692UN9195N0001HY y situado en la calle Mayor, número 6 de Cañizar de Amaya, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2018, de conformidad con los artículos 326.1 y 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se somete a información pública, mediante el presente anuncio:

1. – Órgano que acuerda la información pública: Ayuntamiento de Sotresgudo.

2. – Fecha del acuerdo: 24 de abril de 2018.

3. – Instrumento o expediente sometido a información pública: Ruina ordinaria.

4. – Ámbito de aplicación: Cañizar de Amaya (Burgos).

5. – Identidad del promotor: Ayuntamiento de Sotresgudo.

6. – Duración del período de información pública: Por el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. – Lugar y horario dispuestos para la consulta del expediente: Ayuntamiento de Sotresgudo, Plaza Mayor, número 6 B, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

8. – Anuncio en página web: http://www.sotresgudo.es/ y tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

9. – Lugar y horario dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos: Ayuntamiento de Sotresgudo, Plaza Mayor, número 6 B, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento: http://www.sotresgudo.es/

Lo que se firma en Sotresgudo, a 28 de mayo de 2018.

La Alcaldesa,
María Yolanda Santamaría Pérez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BASCONCILLOS DEL TOZO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

En Basconcillos del Tozo, a 30 de mayo de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
José María Ruiz Villalobos

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTIL DE LENCES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en al artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Castil de Lences, a 25 de mayo de 2018.

El Alcalde,
Víctor Mendieta Ruiz de Infante

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE DOSANTE DE VALDEPORRES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Dosante de Valdeporres para el ejercicio de 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 13.875,00 euros y el estado de ingresos a 13.875,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Dosante de Valdeporres, a 30 de mayo de 2018.

La Alcaldesa Pedánea,
Ana Isabel Saiz López

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE EL ALMIÑÉ

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En El Almiñé, a 28 de mayo de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Jesús Arce Garmilla

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FUENTEODRA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Fuenteodra para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.599,80
4.	Transferencias corrientes	1.360,00
6.	Inversiones reales	9.500,00
	Total presupuesto	12.459,80

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	332,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.203,00
7.	Transferencias de capital	4.924,80
	Total presupuesto	12.459,80

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fuenteodra, a 30 de mayo de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
José Luis Corralejo Miguel

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FUENTEODRA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Fuenteodra, a 30 de mayo de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
José Luis Corralejo Miguel

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FUENTEODRA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio de 2017

El expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Fuenteodra para el ejercicio de 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 27 de diciembre de 2017, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	10,00
4.	Transferencias corrientes	262,18
6.	Inversiones reales	1.220,20
	Total aumentos	1.492,38

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-1.248,02
	Total disminuciones	-1.248,02

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
5.	Ingresos patrimoniales	244,36
	Total aumentos	244,36

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fuenteodra, a 30 de mayo de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
José Luis Corralejo Miguel

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN CRISTÓBAL DE ALMENDRES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En San Cristóbal de Almendres, a 28 de mayo de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Luis Carlos Prieto de Diego

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE ORTEGA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Juan de Ortega para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.146,91
6.	Inversiones reales	5.601,00
	Total presupuesto	9.747,91

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
4.	Transferencias corrientes	1.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.406,91
7.	Transferencias de capital	5.041,00
	Total presupuesto	9.747,91

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Juan de Ortega, a 8 de mayo de 2018.

La Alcaldesa,
María Alicia Gómez Quintano

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTELICES DE VALDEPORRES

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2017 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Santelices para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Santelices de Valdeporres, a 29 de mayo de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Jesús González Robador

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALHERMOSA DE VALDIVIELSO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Valhermosa de Valdivielso, a 28 de mayo de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
José Luis Sainz González

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAVEDEO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villavedeo para el ejercicio de 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 6.903,40 euros y el estado de ingresos a 6.903,40 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villavedeo, a 18 de mayo de 2018.

El Alcalde,
José María Zaldívar García

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN SEGUNDA

Don Luis María Ortega Arribas, Letrado de la Administración de Justicia de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en el rollo de apelación n.º 378/2016 se ha dictado sentencia de fecha 29 de diciembre de 2017, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 453. –

Tribunal que lo dicta: Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Ilmos/as. Sres/as.:

Presidente: Don Mauricio Muñoz Fernández.

Magistrados/as: Doña Arabela García Espina y don Francisco Javier Carranza Cantera.

Siendo Ponente: Doña Arabela García Espina.

Sobre: Acción reivindicatoria.

Lugar: Burgos.

Fecha: 29 de diciembre de 2017.

En el rollo de apelación n.º 378 de 2016, dimanante de juicio n.º 286/2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 13 de marzo de 2015, siendo parte como demandante apelante Junta Vecinal de El Almiñé, representado ante este Tribunal por el Procurador don Antonio Infante Otamendi y defendido por el Letrado don Alfonso Ruiz Barasorda; y como partes demandados apelados Junta Vecinal de Dobro; Alfonso Simón Real Fernández; Benjamín Arroyo Real; Clemente Abad Santamaría; Femara n.º 9339 SAT; Francisco Javier Alonso García; Isabel Bañuelos Rodríguez; Hilaria Gallo Gallo; Jacinto Alonso Ruiz; Jesús Ceballo Herrero; José Adolfo Fernández Bárcena; José Pedro Gallo Sedano; Juan Mariano Alonso Huidobro; Luis María Martínez Corrales; Marta María de la Torre González; Nicolás Martínez Hojas; María Soledad Díez Peña, sucesora procesal de Julián Gallo Ceballos (fallecido); Vidal Merino Rodríguez; Antonia Alcalá Hernández; Avelino Alonso Martínez; Rosario Huidobro Rodríguez; María Concepción Fernández Alcalde; Almudena Díez Rodríguez; Antonio Fernández Fernández; José Manuel Alonso García; Urbano Alonso García; Pedro Fernando Ruiz Alonso; José María Ruiz Alonso; Enrique Ruiz Alonso; Amparo Ruiz Alonso; Melchor Ruiz Alonso; Ángel Ruiz Alonso; María Soledad Ruiz Alonso; Carmelo Ruiz Alonso; María Pilar Ruiz Alonso; Rebeca Ruiz Arce, Erundina Ruiz Arce, M.ª Mar Arce Fernández (sucesoras procesales de la fallecida Ascensión Fernández Alcalde); Laureano Santamaría Rojo; Isabel Díez Merino; Ramona Gallo Peña; Andrés Gallo Peña; Vidal Merino Real; Luz Divina Díez Merino; Feliciana Fernández del Río; José Miguel

Real Martínez; Ángel Valcárcel Alcalde; Arancha Valcárcel Alcalde; César Aitor Ruiz Robles, sucesor procesal de Federico Ruiz Real (fallecido); Emilio Real Valdivieso; Alicia Santamaría Rojo; Teodora Abad Ruiz, sucesor procesal de María Ruiz Real (fallecida); Pilar Abad Crespo, sucesora procesal de Cayetano Abad Gallo (fallecido); Milagros García Velasco, Blanca Delia Real García y Miguel Ángel Real García, sucesores procesales de Ignacio Real Alonso (fallecido); Emilio Díez Peña; M.ª Purificación Saenz Zaitegui de Torres; Alicia Díez Peña; Ramona Díez Peña; Félix Robledo Pérez; Margarita Peña Gallo; Gerardo Alonso Gordo; Felisa Fernández Alcalde; Piedad Fernández Fernández; Jesús Isidoro Real Martínez; Juan Carlos Fernández Fernández; Aníbal Gallo Ceballos; María Carmen Valladolid Bustamante, sucesor procesal de Ceferino Ruiz Gordo (fallecido); Paula Real Martínez; Veneranda Ruiz Díez y Justa Ruiz Díez, sucesores procesales de Ceferino Ruiz Gordo (fallecido) y Julia Díez Hojas, sucesora procesal de Rufino Díez Alcalde (fallecido), representados ante este Tribunal por la Procuradora doña Begoña Revillas Marañón y defendidos por el Letrado don Jose Antonio Fernández Barrio; don Ángel Fernández Fernández, representado ante este Tribunal por la Procuradora doña Begoña Revillas Marañón y defendido por el Letrado don Miguel Izquierdo Angulo; doña María Áurea Fernández del Río, sucesora procesal de Martín Fernández del Río (transmisión del objeto litigioso), representada ante este Tribunal por la Procuradora doña Margarita Robles Santos y defendida por el Letrado don José María Fernández López; don Joaquín Rodríguez Martínez, doña María Carmen González Martínez, doña Concepción Fernández Bocanegra, representados ante este Tribunal por la Procuradora doña Margarita Robles Santos y defendida por el Letrado don Juan María Arrimadas Saavedra; doña María Estrella Torres Temiño, representada por la Procuradora doña María Eugenia Antuñano Iglesias y defendida por el Letrado don Jesús María Rilova Simón; don Gregorio del Moral Barcina, representado por la Procuradora doña María Eugenia Antuñano Iglesias y defendido por el Letrado don Aurelio González Alonso; Metales Pelaz, S.L., representado por la Procuradora doña Margarita Robles Santos y defendido por el Letrado don Juan Pablo Aya Zulaika.

No personados en 2.ª instancia: Sergio Santamaría Fernández; Francisco Javier Fernández Río; Benedicta Real Martínez; Gregorio del Río Fernández; Benigno Santamaría del Río; Araceli Beato Alonso; Gerardo Real Peña; Florencio Fernández del Río; Felipe Gallo Díez y Cristina Fernández Real, sucesora procesal de Higinio Fernández Gutiérrez (fallecido).

No personados en 2.ª instancia: Concepción Martínez Arroyo; José Antonio Martínez Arroyo; Urbano Alonso Ruiz; Victorina Bocanegra Rodríguez; María del Rosario Casas Infante; José Antonio Casas Infante; Epifanio Fernández Rodríguez; Luis Ignacio Hojas Hojas; Constantina Martínez Fernández; Izaskun Ruiz Robles, sucesora procesal de Federico Ruiz Real (fallecido); Pergentina Moral Barcina; Adela Fernández Palencia y Victorina Alonso Alonso.

No personados en 2.ª instancia: Herederos desconocidos de Juan Merino Fernández; herederos desconocidos de Gregorio Muga Real; herederos desconocidos de Cayetano Abad Gallo; herederos desconocidos de Margarita Bocanegra Garmilla;

herederos desconocidos de Sofía Díez Fernández; herederos desconocidos de Santiago Díez Merino; herederos desconocidos de Abel Evaristo Díez Peña; herederos desconocidos de Julio Fernández Pérez; herederos desconocidos de Julián Gallo Ceballos; herederos de Félix Gallo: Aníbal Gallo Ceballos, Adelina Gallo Ceballos, Julián Gallo Gallo, María Concepción Ceballos, Begoña Gallo Ceballos; herederos desconocidos de Eugenio Huidobro Martínez; herederos desconocidos de Antolín Infante Gordo; herederos desconocidos de Francisco Javier Infante Real; herederos desconocidos de José Martínez Angulo; herederos desconocidos de Salvador Martínez Infante; herederos desconocidos de Serafín Mata García; herederos desconocidos de Primitivo Merino Infante; herederos desconocidos de Marcos Real Díez; herederos desconocidos de Sagrario Real Martínez; herederos desconocidos de Amador Abad Ruiz; herederos desconocidos de Margarita Tarabo Arteche; herederos desconocidos de Esther Muga Real; herederos desconocidos de Domingo Infante Gordo; herederos desconocidos de Pedro Casas Fernández; herederos desconocidos de Nicolasa Hojas Alonso; Atilio Padrones Bocanegra, sucesor procesal de Margarita Bocanegra Garmilla (fallecida); María Begoña Fernández Real (por Higinio Fernández Gutiérrez); Lázaro Abad Gallo; Anastasio Alonso Alonso; Antonio Alonso Alonso; Clementina Alonso Fernández; Florentino Alonso García; Francisco Alonso Peña; María Alonso Sobrado; Juan Arjus; Capellanía de la Merindad de Valdivieso; David Casas Fernández; Natividad Casas Fernández; Rosario Casas Fernández; María Rosario Casas Infante; Manuel Crespo Gordo; Bernabé Cruz López; Daniel Díaz Fernández; Áurea Martínez Real; Laura Díez Fernández; Narciso Díez Fernández; Pedro Díez Fernández; Eladio Díez Merino; Escuela Municipal de Dobro; Pablo Fernández Alcalde; María Pilar Fernández Bocanegra; Águeda Fernández Espinosa; Purificación Fernández Fernández; Santos Fernández Fernández; Simeón Fernández Fernández; Manuel Fernández García; Luis Fernández González; Adelaida Fernández Mata; Domingo Fernández Ruiz; Julia Fernández Ruiz; Justo Fernández Ruiz; Rosario Fernández Villanueva; Isaac Fernández Zamanillo; Teresa Gallo Fernández; Bonifacio Gallo Peña; Camila Gallo Peña; Rosa Gallo Peña; Carmen Gallo Pérez; Aurelio Gallo Ruiz; Carmen Gallo Ruiz; Isabel Gallo Ruiz; Carmen Gallo; Aquilina García Fernández; Herminia García Sainz; Antonio Gómez Huidobro; Tomasa Gómez Huidobro; Manuel González Corrales; Ana Hojas Alonso; Aurora Hojas Alonso; Gregoria Hojas Alonso; Lucía Hojas Alonso; Agapito Huidobro Ruiz; Saturnino Huidobro; Rosario Infante Gordo; Inés Infante Peña; Pedro Juveto Rodríguez; Carlos María Santa Expósito; Domingo Santa María Pereda; Juan Santa María; Juan Marquina Ruiz; Antolín Martínez Corrales; Agripina Martínez Gordo; Clemente Martínez Ruiz; José Martínez Ruiz; Manuel Merino Fernández; Florentina Merino Peña; José Merino Peña; Segunda Merino Peña; Teófilo Merino Peña; Enrique Merino Ruiz; Felipe Merino Ruiz; Antonio Muñoz Rodríguez; Domingo Peña Alonso; Francisco González Peña (sucesor de Carmen Peña Monterrubio); Amalia Peña Ruiz; Antonio Peña Ruiz; Ignacio Peña Ruiz; Luis Peña Ruiz; Filomena Peña; Felisa Pérez Alonso; Eutiquio Pérez Fernández; Gregorio Pérez Fernández; Ascensión Real Alcalde; Benita Real Alcalde; Eladio Real Alcalde; Fermín Real Alcalde; Marina Real Alcalde; David Real Díez; Froilán Real Gallo; Vicente Real Peña; Rosario Real Real; Vicente Real Real; Antonio Real Ruiz; Apolonia Real Ruiz; Carmen Real Ruiz; Concepción Real Ruiz; Emilia Real Ruiz; Manuel Real Ruiz; Restituto Real Ruiz; Pedro

Rodríguez Ruiz; Teodora Ruiz Alcalde; Francisco Ruiz Cea; Froilán Ruiz Crespo; Ceferino Ruiz Gordo; Eugenio Ruiz Huidobro Martínez; Enrique Ruiz Peña; Pedro Ruiz Peña; Carmen Ruiz Ruiz; Eduvigis Ruiz Ruiz; Eugenio Ruiz Ruiz; Clemente Abad Crespo (heredero de Amador Abad Ruiz) sucesor procesal de Benjamín Abad Crespo; Benito Ruiz; Nicasio Ruiz; Begoña Santamaría del Río; María Santamaría del Río; Pedro Santamaría del Río; Teófilo Santamaría del Río; socios del pueblo de Matasaludes; Enrique Valladolid Bustamante; Joaquín Vicario Melgosa; Milagros Martín Basqued; José Luis Rodríguez Rojo; Víctor Arce López; Josefa Bocanegra Torres; Blas Benito Pérez Pérez; Feliciana González Ramos; María Dolores Martínez Infante; Zacarías Martínez Infante; Encarnación Real Martínez; Maximino Rodríguez Ruiz; Fausto Díez Ruiz; Paula Crespo Marquina; Rosario Real Peña; Eugenia Díez Ruiz; Felisa Moral Barcina; Ildefonso de Hoyos y Ebro; Fermín Corrales Peña; Martín López Fernández; Fidel Infante Gordo; Potamia Hojas Alonso; Salvador Merino Fernández y Alfonso Real Alonso.

Fallo. –

Se estima parcialmente el recurso de apelación formulado por la parte actora Junta Vecinal de El Almiñé contra la sentencia de fecha 13 de marzo de 2015 dictada por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Villarcayo, en el solo sentido de revocar el pronunciamiento sobre costas, no haciendo imposición de las costas de ambas instancias.

Devuélvase el depósito constituido para recurrir.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y sirva de notificación en legal forma a herederos desconocidos de Juan Merino Fernández; herederos desconocidos de Gregorio Muga Real; herederos desconocidos de Cayetano Abad Gallo; herederos desconocidos de Margarita Bocanegra Garmilla; herederos desconocidos de Sofía Díez Fernández; herederos desconocidos de Santiago Díez Merino; herederos desconocidos de Abel Evaristo Díez Peña; herederos desconocidos de Julio Fernández Pérez; herederos desconocidos de Julián Gallo Ceballos; herederos de Félix Gallo: Aníbal Gallo Ceballos, Adelina Gallo Ceballos, Julián Gallo Gallo, María Concepción Ceballos, Begoña Gallo Ceballos; herederos desconocidos de Eugenio Huidobro Martínez; herederos desconocidos de Antolín Infante Gordo; herederos desconocidos de Francisco Javier Infante Real; herederos desconocidos de José Martínez Angulo; herederos desconocidos de Salvador Martínez Infante; herederos desconocidos de Serafín Mata García; herederos desconocidos de Primitivo Merino Infante; herederos desconocidos de Marcos Real Díez; herederos desconocidos de Sagrario Real Martínez; herederos desconocidos de Amador Abad Ruiz; herederos desconocidos de Margarita Tarabo Arteche; herederos desconocidos de Esther Muga Real; herederos desconocidos de Domingo Infante Gordo; herederos desconocidos de Pedro Casas Fernández; herederos desconocidos de Nicolasa Hojas Alonso; Atilio Padrones Bocanegra, sucesor procesal de Margarita Bocanegra Garmilla (fallecida); María Begoña Fernández Real (por Higinio Fernández Gutiérrez); Lázaro Abad Gallo; Anastasio Alonso Alonso; Antonio Alonso Alonso;

Clementina Alonso Fernández; Florentino Alonso García; Francisco Alonso Peña; María Alonso Sobrado; Juan Arjus; Capellanía de la Merindad de Valdivieso; David Casas Fernández; Natividad Casas Fernández; Rosario Casas Fernández; María Rosario Casas Infante; Manuel Crespo Gordo; Bernabé Cruz López; Daniel Díaz Fernández; Áurea Martínez Real; Laura Díez Fernández; Narciso Díez Fernández; Pedro Díez Fernández; Eladio Díez Merino; Escuela Municipal de Dobro; Pablo Fernández Alcalde; María Pilar Fernández Bocanegra; Águeda Fernández Espinosa; Purificación Fernández Fernández; Santos Fernández Fernández; Simeón Fernández Fernández; Manuel Fernández García; Luis Fernández González; Adelaida Fernández Mata; Domingo Fernández Ruiz; Julia Fernández Ruiz; Justo Fernández Ruiz; Rosario Fernández Villanueva; Isaac Fernández Zamanillo; Teresa Gallo Fernández; Bonifacio Gallo Peña; Camila Gallo Peña; Rosa Gallo Peña; Carmen Gallo Pérez; Aurelio Gallo Ruiz; Carmen Gallo Ruiz; Isabel Gallo Ruiz; Carmen Gallo; Aquilina García Fernández; Herminia García Sainz; Antonio Gómez Huidobro; Tomasa Gómez Huidobro; Manuel González Corrales; Ana Hojas Alonso; Aurora Hojas Alonso; Gregoria Hojas Alonso; Lucía Hojas Alonso; Agapito Huidobro Ruiz; Saturnino Huidobro; Rosario Infante Gordo; Inés Infante Peña; Pedro Juveto Rodríguez; Carlos María Santa Expósito; Domingo Santa María Pereda; Juan Santa María; Juan Marquina Ruiz; Antolín Martínez Corrales; Agripina Martínez Gordo; Clemente Martínez Ruiz; José Martínez Ruiz; Manuel Merino Fernández; Florentina Merino Peña; José Merino Peña; Segunda Merino Peña; Teófilo Merino Peña; Enrique Merino Ruiz; Felipe Merino Ruiz; Antonio Muñoz Rodríguez; Domingo Peña Alonso; Francisco González Peña (sucesor de Carmen Peña Monterrubio); Amalia Peña Ruiz; Antonio Peña Ruiz; Ignacio Peña Ruiz; Luis Peña Ruiz; Filomena Peña; Felisa Pérez Alonso; Eutiquio Pérez Fernández; Gregorio Pérez Fernández; Ascensión Real Alcalde; Benita Real Alcalde; Eladio Real Alcalde; Fermín Real Alcalde; Marina Real Alcalde; David Real Díez; Froilán Real Gallo; Vicente Real Peña; Rosario Real Real; Vicente Real Real; Antonio Real Ruiz; Apolonia Real Ruiz; Carmen Real Ruiz; Concepción Real Ruiz; Emilia Real Ruiz; Manuel Real Ruiz; Restituto Real Ruiz; Pedro Rodríguez Ruiz; Teodora Ruiz Alcalde; Francisco Ruiz Cea; Froilán Ruiz Crespo; Ceferino Ruiz Gordo; Eugenio Ruiz Huidobro Martínez; Enrique Ruiz Peña; Pedro Ruiz Peña; Carmen Ruiz Ruiz; Eduvigis Ruiz Ruiz; Eugenio Ruiz Ruiz; Clemente Abad Crespo (heredero de Amador Abad Ruiz) sucesor procesal de Benjamín Abad Crespo; Benito Ruiz; Nicasio Ruiz; Begoña Santamaría del Río; María Santamaría del Río; Pedro Santamaría del Río; Teófilo Santamaría del Río; socios del pueblo de Matasaludes; Enrique Valladolid Bustamante; Joaquín Vicario Melgosa; Milagros Martín Basqued; José Luis Rodríguez Rojo; Víctor Arce López; Josefa Bocanegra Torres; Blas Benito Pérez Pérez; Feliciana González Ramos; María Dolores Martínez Infante; Zacarías Martínez Infante; Encarnación Real Martínez; Maximino Rodríguez Ruiz; Fausto Díez Ruiz; Paula Crespo Marquina; Rosario Real Peña; Eugenia Díez Ruiz; Felisa Moral Barcina; Ildefonso de Hoyos y Ebro; Fermín Corrales Peña; Martín López Fernández; Fidel Infante Gordo; Potamia Hojas Alonso; Salvador Merino Fernández y Alfonso Real Alonso, en ignorado paradero, extiendo y firmo el presente en Burgos, a 27 de abril de 2018.

El Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 38/2018.

Procedimiento origen: DSP Despido/ceses en general 586/2017.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.ª Teófilo Velasco Lázaro.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa y Miguel Ángel Santaolalla Duque.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.ª Julio Lucas Moral, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 38/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Teófilo Velasco Lázaro contra la empresa Miguel Ángel Santaolalla Duque, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto 2-04-2018:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el 17 de noviembre de 2017 en demanda DSP 586/17 a favor de la parte ejecutante, D. Teófilo Velasco Lázaro, frente a D. Miguel Ángel Santaolalla Duque, parte ejecutada, por importe de 47.557,27 euros, en concepto de principal, más otros 2.377 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 4.755 euros por las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Decreto 4-04-2018:

Parte dispositiva. –

Se decreta por la presente resolución el embargo de los siguientes bienes pertenecientes a Miguel Ángel Santaolalla Duque y que a continuación se describen:

Saldos en cuentas de cualquier clase de las que sea titular el ejecutado en las entidades bancarias que han firmado el convenio de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial, llevándose a cabo vía telemática, a través de la aplicación informática.

Devolución por IRPF o por cualquier otro concepto a las que tenga derecho y se encuentren pendientes de percibir la parte ejecutada de la Agencia Tributaria, embargo que se llevará a efecto por vía telemática, a través de la aplicación informática.

Finca registral sita en c/ Arco del Pilar, 4, Es: E, Pl: 04, Pt: Iz, 09003 Burgos, con referencia catastral 2382002VM4828S0005HF.

Finca registral sita en c/ San Francisco, 157, Ex: E, Pl: 00, Pt: 04, 09005 Burgos, con referencia catastral 2792501VM4829S0004YU.

Para la efectividad del embargo trabado se acuerda librar el correspondiente mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad número 1 de Burgos, interesando la anotación preventiva de embargo de las fincas descritas y la expedición de la certificación de cargas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Ángel Santaolalla Duque, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 25 de mayo de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 46/2018.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Francisco Javier Vicario Gil.

Graduado/a Social: Yolanda Bartolomé Oca.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa y Rodrigo Arroyo Manrique.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.ª Julio Lucas Moral, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 46/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Francisco Javier Vicario Gil contra la empresa Rodrigo Arroyo Manrique, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto de fecha 17 de abril de 2018.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acto de conciliación celebrado en esta UPAD el día 05/02/18 en autos PO 560/17 y aprobado por Decreto el mismo día a favor de la parte ejecutante, Francisco Javier Vicario Gil, frente a Rodrigo Arroyo Manrique, parte ejecutada, por importe de 3.710,04 euros en concepto de principal, más otros 185 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y de 371 euros en concepto de costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el artículo 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Decreto de fecha 19 de abril de 2018.

Parte dispositiva. –

Se decreta por la presente resolución el embargo de los siguientes bienes pertenecientes a Rodrigo Arroyo Manrique, y que a continuación se describen:

Saldos en cuentas de cualquier clase de las que sea titular el ejecutado en las entidades bancarias que han firmado el convenio de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial, llevándose a cabo vía telemática, a través de la aplicación informática.

Devolución por IRPF o por cualquier otro concepto a las que tenga derecho y se encuentren pendientes de percibir la parte ejecutada de la Agencia Tributaria, embargo que se llevará a efecto por vía telemática, a través de la aplicación informática.

Se decreta el embargo de los créditos a su favor del ejecutado por las siguientes empresas, y hasta cubrir el importe por el que se ha despachado ejecución:

– Pindstrup Mosebrug, S.A.

– Valmaseda Rubia, Manuel.

– Torreplas, S.L.

– Ural Motor, S.L.

– Santa Rosalía Gourmet, S.L.

– S.C.L. Cultivadores Patatas Valdivia.

– Pescafacil, S.L.

– Transformaciones Plásticas Ital, S.L.

– Prefabricados Cogollos, S.L.

– Santamaría Anuncibay Ramón.

Vehículo matrícula 7801JPK, modelo A4 Limousine, marca: Audi, con número de bastidor: WAUZZZF42GA027889.

Para la efectividad del embargo trabado se acuerda librar el correspondiente mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de Bienes Muebles de Burgos, interesando la anotación preventiva de embargo y la expedición de la certificación de cargas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rodrigo Arroyo Manrique, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 25 de mayo de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 62/2018.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª José María Cámara Cuesta.

Abogado/a: Ángel Marquina Ruiz de la Peña.

Demandado/s: Fogasa, Pavidan 1922, S.L. y Copsa Empresa Constructora, S.A.

Abogado/a: Letrado de Fogasa y Jorge Valle Conde.

D/D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 62/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª José María Cámara Cuesta contra Fogasa, Copsa Empresa Constructora, S.A. y Pavidan 1922, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando parcialmente la demanda presentada por don José María Cámara Cuesta contra Copsa Empresa Constructora, S.A., Pavidan 1922, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a las empresas Pavidan, S.L. y Copsa Empresa Constructora, S.A., a que solidariamente abonen a la parte actora la cantidad de 733,84 euros por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pavidan 1922, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 25 de mayo de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)